



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0143-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 25 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 053-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 31 de enero de 2025; Opinión Legal N° 87-2025-FELV/MPP, de fecha 13 de febrero de 2025; Informe N° 050-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° y los numerales 6) y 33) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver, se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435 y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), cuyo literal i) del artículo 4° establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2011-MPP/A, de fecha 05 de abril de 2011, se DISPONE que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, sea la Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la que se encargara de cumplir las funciones asignadas a la Unidad Local de Focalización por la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, Informe N° 053-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 31 de enero de 2025, el Mgt. Roger Quispe Huarca – Gerente de Desarrollo Social, solicita ante la Gerencia Municipal, la emisión de una resolución de alcaldía que reconozca la designación del responsable y/o encargado de ULE – SISFOH, el cual se encargue de la identificación y priorización de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, con el fin de garantizar el acceso a los programas sociales establecidos por el Estado y cumplir con los objetivos de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, proponiendo se le acredite como encargado ante la Dirección de Operaciones (DOF) MIDIS – SISFOH, para obtener los accesos correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Opinión Legal N° 87-2025-FELV/MPP, de fecha 13 de febrero de 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Jefe de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación al expediente presentado, opina favorablemente a la solicitud de nuevo encargado de ULE – SISFOH y la propuesta al Sr. Roger Quispe Huarca, con D.N.I. 43370095, para que realice la conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades asignadas mediante la Directiva N° 010-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 050-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 19 de febrero de 2025, el Econ. David Curasi Aquino – Gerente Municipal, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, concluye por la procedencia a la solicitud de designación al nuevo encargado de ULE – SISFOH, al MGT. Roger Quispe Huarca con D.N.I. N° 43370095, para que dé cumplimiento, conducción y coordinación de las responsabilidades asignadas;

Que, en merito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **MGT. ROGER QUISPE HUARCA**, identificado con **DNI. N° 43370095** – Gerente de Desarrollo Social, como **RESPONSABLE DE LA ULE – SISFOH** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, de conformidad con la normativa citada en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo y/o administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y monitoreo del desempeño de las obligaciones de la ULE – SISFOH.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

Cc.
-GM
-GDS
-INFORMÁTICA
ARCHIVO



Unidos por el Desarrollo
Gestión 2023 - 2026

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo